



RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ORDENA EL INICIO DEL EXPEDIENTE DE ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE DECRETO SOBRE ADAPTACIONES DE ÍNDOLE PRESUPUESTARIA A LO DISPUESTO EN LA LEGISLACIÓN BÁSICA DEL ESTADO.

Una vez aprobada la Ley 8/2021, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2022, se ha puesto de manifiesto la necesidad de llevar a cabo determinadas adaptaciones de índole presupuestaria de conformidad a lo dispuesto en la legislación básica del Estado, que viene dada por la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, cuya tramitación ha transcurrido en paralelo a la de la ley de presupuestos autonómica. Las adaptaciones a llevar a cabo serían las concernientes, por un lado, a las tablas retributivas previstas en el anexo III; y, por otro, al módulo económico de distribución de fondos públicos destinados al sostenimiento de centros concertados previsto en el anexo IV, ambos de la citada ley de presupuestos autonómica.

Por cuanto se refiere al ámbito retributivo, el artículo 38.2 de la Ley de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2022 dispone que con efectos a partir del 1 de enero de 2022, las retribuciones íntegras del personal al servicio del sector público regional, ya se trate de altos cargos, puestos directivos, personal funcionario, eventual, estatutario o laboral, experimentarán, en su caso, el incremento que establezca la normativa básica del Estado con respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021 en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal, como a la antigüedad del mismo.

La normativa básica del Estado a la que alude el precepto anteriormente citado viene contemplada en el artículo 19.Dos de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2022, que establece que para dicho ejercicio las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2% respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal, como a la antigüedad del mismo.

Dada la simultaneidad en la tramitación de la ley de presupuestos autonómica y de la estatal, no fue posible contemplar en las tablas retributivas previstas en el anexo III de la ley de presupuestos regional el incremento retributivo al que habilita el artículo 19.Dos de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2022.

Por otro lado, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su artículo 117, apartado 1 y 2, dispone que la cuantía global de los fondos públicos destinados al sostenimiento de los centros privados concertados se establecerá en los presupuestos de las Administraciones correspondientes y que, los importes del módulo fijados en los presupuestos autonómicos, no podrán ser inferiores a los que se establezcan en los Presupuestos Generales del Estado “en ninguna de las cantidades en que se diferencia el citado módulo”.

Dicho lo anterior, se ha comprobado que los importes del módulo económico que recoge el anexo IV de la Ley 8/2021, de 23 de diciembre, comparados con los previstos en el módulo recogido en el anexo IV Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2022, son inferiores a los fijados por la citada normativa estatal en varios de los conceptos y enseñanzas que contempla. Por ello, dado que el artículo 59.8 de la Ley 8/2021, de 23 de diciembre, señala que la regulación de los módulos que establece el anexo IV de dicha ley se adaptará, en su caso, a lo que disponga la normativa básica del Estado, resulta obligado por imperativo legal llevar a cabo dicha adaptación.





Castilla-La Mancha

Consejero

Finalmente, resta señalar que la realización de las adaptaciones antedichas por la vía del decreto encuentra su fundamento, con carácter singular, en lo relativo al ámbito retributivo, en la disposición final tercera de la Ley 8/2021, de 23 de diciembre, por la cual se autoriza al Consejo de Gobierno para dictar las disposiciones necesarias que requieran la adecuación de las retribuciones de todo o de parte del personal al servicio de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha a las que se establezcan en la normativa básica del Estado. Por su parte, la disposición final cuarta, apartado 1 de la citada ley, con un carácter más general, faculta al Consejo de Gobierno para efectuar en los estados de gastos e ingresos de los presupuestos aprobados, así como en su texto articulado, las adaptaciones que sean precisas como consecuencia de la normativa básica estatal que se establezca, tanto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, como en cualquier otra norma que pudiera aprobarse, ya sea de carácter básico, ya sea de general aplicación.

En consecuencia, por todo cuanto se ha expuesto, y, vista la Memoria del Director General de Presupuestos de fecha 18 de marzo de 2022,

RESUELVO:

Ordenar la elaboración y tramitación del proyecto de Decreto sobre adaptaciones de índole presupuestaria a lo dispuesto en la legislación básica del Estado.

EL CONSEJERO DE HACIENDA
Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Firmado digitalmente en TOLEDO a 23-03-2022
por Juan Alfonso Ruiz Molina

